

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 262
RADICADO:	0500131100042020-00295-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES:	INÉS BERONICA ARIAS ROMERO CC 33.239.288 WILMER ALFONSO GARIZAO ARIAS CC 1.193.278.247
DEMANDADO:	WILMER ANTONIO GARIZAO ATENCIA CC 73.241.983
DECISIÓN:	ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO EN OTRA DIRECCIÓN.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de los demandantes, abogado VÍCTOR ANDRÉS MOLINA ESCOBAR, adscrito a la Defensoría del Pueblo como Defensor Público, mediante el cual solicita se autorice el cambio de dirección para notificar al demandado en la Carrera 21 N° 21-20 del Corregimiento Juan Arias del Municipio de Magangué – Bolívar, el despacho accederá a dicha solicitud.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

AUTORIZAR al abogado VÍCTOR ANDRÉS MOLINA ESCOBAR, con el fin de que notifique al demandado señor WILMER ANTONIO GARIZAO ATENCIA, en la nueva dirección, es decir, en la Carrera 21 N° 21-20 del Corregimiento Juan Arias del Municipio de Magangué – Bolívar.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ